



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01154-2016



MinCIT

2-2016-016598
2016-09-14 11:21:44 AM FOL: 2
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: NELSON EDUARDO BOLAÑO SANCHEZ

Bogotá, D.C.,

Señor
NELSON EDUARDO BOLAÑO SANCHEZ
nelsonedo@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 537 -CONSULTA
Tema	Pasivos y deducciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

NELSON EDUARDO BOLAÑO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en el Artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo, comedidamente solicito que se acare y complemente el Concepto emitido en respuesta a la consulta con numero de radicación 2016-448 del 26 de mayo de 2016.

En primer lugar, agradezco su valiosa colaboración al responder oportunamente la citada consulta. Sin embargo, respetuosamente solicito que se aclaren las respuestas a los interrogantes 1 y 2 relacionados con la causación de la 4ª

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Handwritten signature

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

cuota del Seguro de depósito FOGAFIN, en el sentido de indicar expresamente que además de reconocer el gasto en el año 2010, también se entiende causado el pasivo como cierto, en el año 2010.

En segundo lugar, solicito que se complemente el concepto dando respuesta al último interrogante planteado, la cual no se hizo referencia y que me permita transcribir nuevamente:

"Las anteriores inquietudes se trasladan al CTCP como organismo competente teniendo en cuenta que las normas fiscales sobre realización y reconocimiento de ingresos, costos, gastos y pasivos para efectos tributarios hacen una remisión expresa a los principios y normativa contable en el caso de personas jurídicas, de suerte que de dichos criterios depende la introducción de tales erogaciones en la declaración de renta y el impuesto al patrimonio (pasivos ciertos vigentes a 31 de diciembre de 2010).

En consecuencia, adicionalmente, se cuestiona si dichos gastos y pasivos por compras y servicios de 2010 y el pasivo por la 4ª cuota trimestral del seguro de depósito FOGAFIN a cargo de las entidades financieras, desde la perspectiva de la disciplina contable aplicable por remisión en el campo tributario, se consideran pasivos ciertos y causados en el año 2010 y, por ende, susceptibles de aplicarse en la declaración del impuesto de renta y patrimonio de conformidad con el entendimiento e interpretación contable y fiscal del asunto reconocida por el Consejo de Estado (sentencia 25000-23-27-2008-00190-01 de 13 de octubre de 2011- Ep 18177)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que no es función del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** pronunciarse sobre remisiones y omisiones, ya que estas versan sobre temas fiscales.

Ahora bien, la respuesta a su inquietud se encuentra resuelta en el numeral 3 del concepto No 2016-448 emitido el 28 de junio de 2016 por este consejo. En el cual se indica:

"Si la entidad recibió los bienes o le prestaron los servicios durante el año 2010 los gastos se reconoce en el resultado del año 2010. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2649 de 1993 las "Provisiones y contingencias. Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor, reexpresado si fuere el caso, de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables (subrayado fuera de texto). Es decir, que dado que la entidad ya conoce el valor exacto, y no se considera una estimación, se reconocerá como pasivo real."



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.

